

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
C/1105/20 BARCELO / GLOBALIA / JV

I. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2020, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la creación de una empresa en participación por parte de BARCELÓ CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. (BARCELÓ) y GLOBALIA CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S.A. (GLOBALIA), notificación que dio lugar al expediente C/1105/20.

No obstante, tras valorar la situación de la operación, ambas partes firmaron, con fecha 2 de abril de 2020, una addenda al Acuerdo de Socios, que modifica la estructura de control sobre la Entidad Resultante, dando lugar a una situación de control exclusivo de BARCELÓ desde la perspectiva de la normativa de control de concentraciones (artículo 9 de la LDC).

Como consecuencia de lo anterior, con fecha de 3 de abril de 2020, las partes han solicitado formalmente que la CNMC considere retirada la notificación presentada el pasado 13 de marzo de 2020. En la misma fecha, BARCELÓ ha presentado, de conformidad con el artículo 55 de la LDC, una nueva notificación de la operación que refleja una adquisición de control exclusivo por parte de dicha empresa.

II. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone archivar la concentración que dio lugar al expediente C/1105/20, en aplicación del artículo 57.2 e) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.